

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, poniéndole de presente que el apoderado judicial de la parte demandada elevó solicitud de expedición de oficio de levantamiento de medida cautelar. Asimismo, le pongo en conocimiento que, dentro del proceso reivindicatorio, las pretensiones del demandante salieron avante. Pese a ello, en el acápite resolutivo de la sentencia se omitió emitir pronunciamiento alguno en relación a las cautelas decretados sobre los bienes objeto de Litis. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Declarativo
Radicación	05001 31 03 016 2010 00609 00
Demandante	Jenny del Carmen Sosa Ríos
Demandado	Adriana María Rivera Quiroz
Auto de sustanciación Nro.	670
Asunto	Levanta medida



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por medio de auto del pasado 13 de enero de 2011, se admitió la presente demanda reivindicatoria, sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5215951 de la Oficina de Registros Públicos de Medellín Zona Norte, asimismo, se ordenó la inscripción de demanda sobre el inmueble objeto de litigio y el identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-129601 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Ahora bien, en fallo del pasado quince (15) de julio de 2015 se declaró la prosperidad de las pretensiones enervadas por la parte actora, por ello se ordenó la reivindicación del inmueble con folio de matrícula inmobiliarias No. 01N-5215951, sin hacer alusión alguna al levantamiento de medidas cautelares decretadas en el trámite de la Litis.

En virtud de lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los inmuebles relacionados, medida que, dicho sea de paso, fue decretada por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín (quien en su momento conocía el litigio) y comunicada a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, por medio del oficio Nro. 0482 del 08 de febrero de 2011.

Ahora bien, se pone de presente a las partes que los oficios se entregarán previa solicitud a su respectivo interesado. Esto es, a la parte demandante el oficio alusivo al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5215951, mientras a la parte demandada, el oficio relacionado con el inmueble No. 01N-129601.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3aa3f9151f95c0ba91d903e43c641c0c340c98a25e9c0ad0ac061f58bcc292**

Documento generado en 21/10/2022 02:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>